RESOLUCIÓN

ALCALDIA MUNICIPAL DESAN LUIS LA HERRADURA: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En Villa San Luis La Herradura, a las diez horas con treinta minutos del día miércoles veinte de marzo del dos mil diecinueve.

1. CONSIDERANDOS:

A las diez horas con diez minutos del día jueves siete de marzo del dos mil diecinueve, se recibió la Solicitud de Acceso de Información, vía Presencial, por el señor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, mayor de edad, del domicilio de xxxxxxxxxxxxxxxxxx, Departamento de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, portador de su Documento Único de Identidad xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y **Héctor Saúl Portillo**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Departamento de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, portador de su Documento Único de Identidad cero xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, quienes actúan en calidad de persona jarica, me solicitaron la información siguiente:

* Acuerdo número ocho del acta numero dieciocho de sesión ordinaria del Concejo Municipal de fecha 10 de diciembre de 2018.
* Contrato de servicios profesionales de Asesoría Jurídica y Representación Judicial y Extrajudicial para la Municipalidad de San Luis La Herradura, Departamento La Paz, por el año 2019.
* Acuerdo de Concejo Municipal en que se tomo la decisión de dar por finalizado el Contrato de Servicios profesionales de Asesoría Jurídica y Representación Judicial y Extrajudicial para la Municipalidad de San Luis La Herradura, Departamento La Paz, por el año 2019.
* Detalle de los gastos de honorarios efectuados por la Tesorería Municipal por los Servicios profesionales de Asesoría Jurídica y Representación Judicial y Extrajudicial para la Municipalidad de San Luis La Herradura, Departamento La Paz, por el año 2019.
1. PROCEDIMIENTO DE ACCESO

 • A las dos horas con cinco minutos del día miércoles siete de marzo del dos mil diecinueve, el suscrito oficial de información habiendo analizado la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 letra d) del Reglamento de la LAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.

 •Las funciones del oficial de información se encuentran delimitadas a partir de lo establecido en el art. 50 de Ley de Acceso a la información Pública, que consisten en recibir y dar tramites a las solicitudes de información de datos personales y acceso a la información; realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada y notificar a los particulares; instruir a los servidores de la dependencia o entidad que sean necesarios para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; garantizar y agilizar el flujo de información entre los entes obligados y los particulares;

resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan; y, coordinar y supervisar las acciones de las dependencias correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en la ley.

* Por tanto, es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información de una manera oportuna y veraz.
1. FUNDAMENTACIÓN:

 El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos.(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

 Como parte del procedimiento de acceso a información pública, el suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquellas unidades que pueden poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

Con fecha de siete de marzo del dos mil diecinueve, se le solicita a la Jefaturas, de Secretaria Y Tesorería la información concerniente a:

* Acuerdo número ocho del acta numero dieciocho de sesión ordinaria del Concejo Municipal de fecha 10 de diciembre de 2018.
* Contrato de servicios profesionales de Asesoría Jurídica y Representación Judicial y Extrajudicial para la Municipalidad de San Luis La Herradura, Departamento La Paz, por el año 2019.
* Acuerdo de Concejo Municipal en que se tomo la decisión de dar por finalizado el Contrato de Servicios profesionales de Asesoría Jurídica y Representación Judicial y Extrajudicial para la Municipalidad de San Luis La Herradura, Departamento La Paz, por el año 2019.
* Detalle de los gastos de honorarios efectuados por la Tesorería Municipal por los Servicios profesionales de Asesoría Jurídica y Representación Judicial y Extrajudicial para la Municipalidad de San Luis La Herradura, Departamento La Paz, por el año 2019.

Ante tal requerimiento se recibió la respuesta de la Jefatura de Secretaria con fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, remite la respuesta siguiente:

Por medio de la presente y en referencia del memorándum UAIP/005/07/03/2019, con asunto de información pública oficiosa de fecha 07/03/2019 y es en respuesta a dicha solicitud de información, que le ago. La entrega.

* Acuerdo número ocho del acta numero dieciocho de sesión ordinaria del Concejo Municipal de fecha 10 de diciembre de 2018.
* Contrato de servicios profesionales de Asesoría Jurídica y Representación Judicial y Extrajudicial para la Municipalidad de San Luis La Herradura, Departamento La Paz, por el año 2019.
* Acuerdo de Concejo Municipal en que se tomo la decisión de dar por finalizado el Contrato de Servicios profesionales de Asesoría Jurídica y Representación Judicial y Extrajudicial para la Municipalidad de San Luis La Herradura, Departamento La Paz, por el año 2019.

Ante tal requerimiento se recibió la respuesta de la Jefatura de Tesorería con fecha once de marzo del dos mil diecinueve, remite la respuesta siguiente:

Muy atentamente a usted con todo respeto, en relación a su nota de fecha 07 de marzo del presente, en donde me solicita copas de los honorarios efectuados por servicios profesionales de asesoría jurídica y presentación Judicial Extrajudicial, la cual le adjunto en físico la presente, así

 Como también digitalizada.

* Detalle de los gastos de honorarios efectuados por la Tesorería Municipal por los Servicios profesionales de Asesoría Jurídica y Representación Judicial y Extrajudicial para la Municipalidad de San Luis La Herradura, Departamento La Paz, por el año 2019.

RESOLUCIÓN.

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; el suscrito Oficial de Información.

RESUELVE:

1. La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
2. Concédase la entrega de la información solicitada.
3. Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
4. Archívese el expediente administrativo.

 Eulalio Orellana

Oficial de Información.